



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2021-MPA-"C"

Ayabaca 17 de diciembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 029 de fecha 16 de diciembre del 2021, el Expediente N° 7705-2021-MPA fecha 28 de octubre de 2021, la Coordinadora del NEC AYABACA 03, comunica al señor alcalde que está regularizando la entrega de un ejemplar del Convenio Tripartito N° 02-2019-n001, suscrito entre el NEC AYABACA 03, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y FONCODES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 05 de julio de 2021, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca suscribe con el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES y el Núcleo Ejecutor Central AYABACA 03 – NUCLEO EJECUTOR CENTRAL, el documento Convenio N° 022019-n001 CONVENIO TRIPARTITO ENTRE FONCODES, MUNICIPALIDAD Y EL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL NEC AYABACA 03 PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES", con el objeto de unir los esfuerzos de las tres instituciones, a fin de establecer las condiciones bajo las cuales FONCODES y/o LA MUNICIPALIDAD otorgan, a favor del NEC por delegación de los núcleos ejecutores, el financiamiento para la ejecución de los proyectos de desarrollo productivo, bajo la modalidad de donación con cargo; siendo que, los proyectos financiados a través del NEC son:

- ✓ Proyecto PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR AYABACA 05.
- ✓ Proyecto PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR AYABACA 06.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2021-MPA-"C"

2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...). Y el artículo 41° señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 73° de la acotada norma sobre Materias de competencia municipal señala que, la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Asimismo, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...). 6. En materia de servicios sociales locales: 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. (...).

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° establece expresamente lo siguiente:

"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo"

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda."

En se sentido, si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, conforme a lo establecido en el artículo 17° del acotado texto normativo.

Que, el mencionado documento es un acuerdo de voluntades para lograr un fin en común y que es de cumplimiento exclusivo de quienes lo celebran. Estando a ello, se tiene pues que, dicho Convenio Tripartito suscrito entre las partes celebrantes, resulta de suma importancia para disminuir a través de estos proyectos de desarrollo productivo, la lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como igualmente se garantiza la asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de la jurisdicción de la Provincia de Ayabaca. Es decir, en beneficio del interés público, debiéndose ejecutar el mismo dentro del plazo establecido



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2021-MPA-"C"

y asumiendo cada una de las partes las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio, para los fines previstos.

Que, al respecto y, conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuando se trate de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional - *como lo es en el presente caso el mencionado documento* -, deberá elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y aprobación, a través del respectivo Acuerdo de Concejo.

Que, en razón de ello, se tiene pues que, el Convenio N° 022019-n001 CONVENIO TRIPARTITO ENTRE FONCODES, MUNICIPALIDAD Y EL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL NEC AYABACA 03 PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES", fue suscrito en su debida oportunidad, con fecha 05 de julio de 2019, por parte del Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Ayabaca con los representantes de FONCODES y Núcleo Ejecutor Central AYABACA 03.

Que, en consecuencia, el Pleno del Concejo deberá APROBAR el respectivo Acuerdo de Concejo, donde se Autoriza al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca a suscribir con eficacia anticipada al 05 de julio de 2019, el Convenio N° 022019-n001 CONVENIO TRIPARTITO ENTRE FONCODES, MUNICIPALIDAD Y EL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL NEC AYABACA 03 PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES", de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, asimismo, el inciso 26 del artículo 9° de la norma en comento, prescribe que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, con Informe N° 1253-2021-MPA-GAJ de fecha 13 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa resulta procedente que, el Pleno del Concejo **APRUEBE** el respectivo Acuerdo de Concejo, donde se **Autorice** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca a **suscribir con eficacia anticipada al 05 de julio de 2019**, el **Convenio N° 022019-n001 CONVENIO TRIPARTITO ENTRE FONCODES, MUNICIPALIDAD Y EL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL NEC AYABACA 03 PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2021-MPA-"C"

SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES", de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS. Asimismo, recomienda que, los actuados relacionados al mencionado documento, se eleven al Pleno del Concejo Municipal, para su revisión, análisis y posterior aprobación, a través del mencionado Acuerdo de Concejo.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20° 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca a suscribir con eficacia anticipada al 05 de julio de 2019, el Convenio N° 022019-n001 CONVENIO TRIPARTITO ENTRE FONCODES, MUNICIPALIDAD Y EL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL NEC AYABACA 03 PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES", de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca señor Augusto Francisco Delgado Espejo suscribir las Adendas al Convenio señalado, en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE